



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION QUE INDICA".-

DECRETO ALCALDICIO N° 282.-

MONTE PATRIA, 11 ENERO DE 2016.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley 19.880 establece bases de los Procedimientos Administración .que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012-2016;
- Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba presupuesto Municipal para el año 2016;
- Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 17.12.2015;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

Considerando: Que el presente proyecto denominado "Mejorando Autonomía y la calidad de vida, en diferentes dimensiones de dependencias, del adulto mayor en zonas rurales", el que tendrá por objeto, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otras a adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.-

DECRETO.-

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos proyecto "Mejorando Autonomía y la calidad de vida, en diferentes dimensiones de dependencia, del adulto mayor en zonas rurales", suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor R.U.T N°61.961.000-8, representada por doña Alejandra Díaz Maluenda, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por el Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- ESTABLEZCASE que para la ejecución del presente convenio, SENAMA, transferirá al Organismo Ejecutor recursos por un monto total de \$14.230.000.-, impuesto incluido, el que beneficiará a 117 adultos mayores, en la Comuna de Monte Patria, transferencia que se realizara en 2 cuotas consecutivas, distribuidas de la siguiente manera:

- Primera cuota corresponde al 60% del total, que ascienden a la suma total de \$8.538.000, impuesto incluido, la que se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAME del primer informe de avance y el Acta de Inicio del Proyecto señalado en el N° 1 de la cláusula tercera del presente instrumento.-
- Segunda cuota correspondiente al 40%, del total, que asciende a la suma de \$5.692.000, impuesto incluido, la que se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte del SENAMA del segundo informe de avance, señalado en el N° 3, de la cláusula tercera del presente instrumento, además de contar con un informe de supervisión realizado por SENAMA, que certifique la realización de las acciones consideradas en el segundo informe de avance.-

3.- ESTABLEZCASE que el referido convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente durante 9 meses, contados desde esa fecha, y podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales a 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, hasta un máximo de 24 meses contados desde la fecha del Acta de inicio del proyecto.-

4.-ESTABLEZCASE que las demás Obligaciones, estipulaciones y Vigencias se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.-

NOTESE, COMUNIQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

FFC/vea.-

Distribución:

DIDECO;

CENTRO DE REHABILITACION;

DAF;

Oficina de Partes;

Archivo Jurídica.-



Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE



**CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

EJECUTORES INTERMEDIOS

En Monte Patria, a 17 de Diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "SENAMA", representado por doña Alejandra Díaz Maluenda, cédula nacional de identidad N° 12.574.996-8, ambos con domicilio en calle Matta N° 261, de la ciudad y comuna de La Serena, en adelante denominado "SENAMA", por una parte y por la otra, I. Municipalidad de Monte Patria, representada por don Juan Carlos Castillo Boilet, en adelante el Organismo Ejecutor, RUT N° 69.040.800-7, con domicilio en Diaguitas N° 31, en la ciudad y comuna de Monte Patria, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

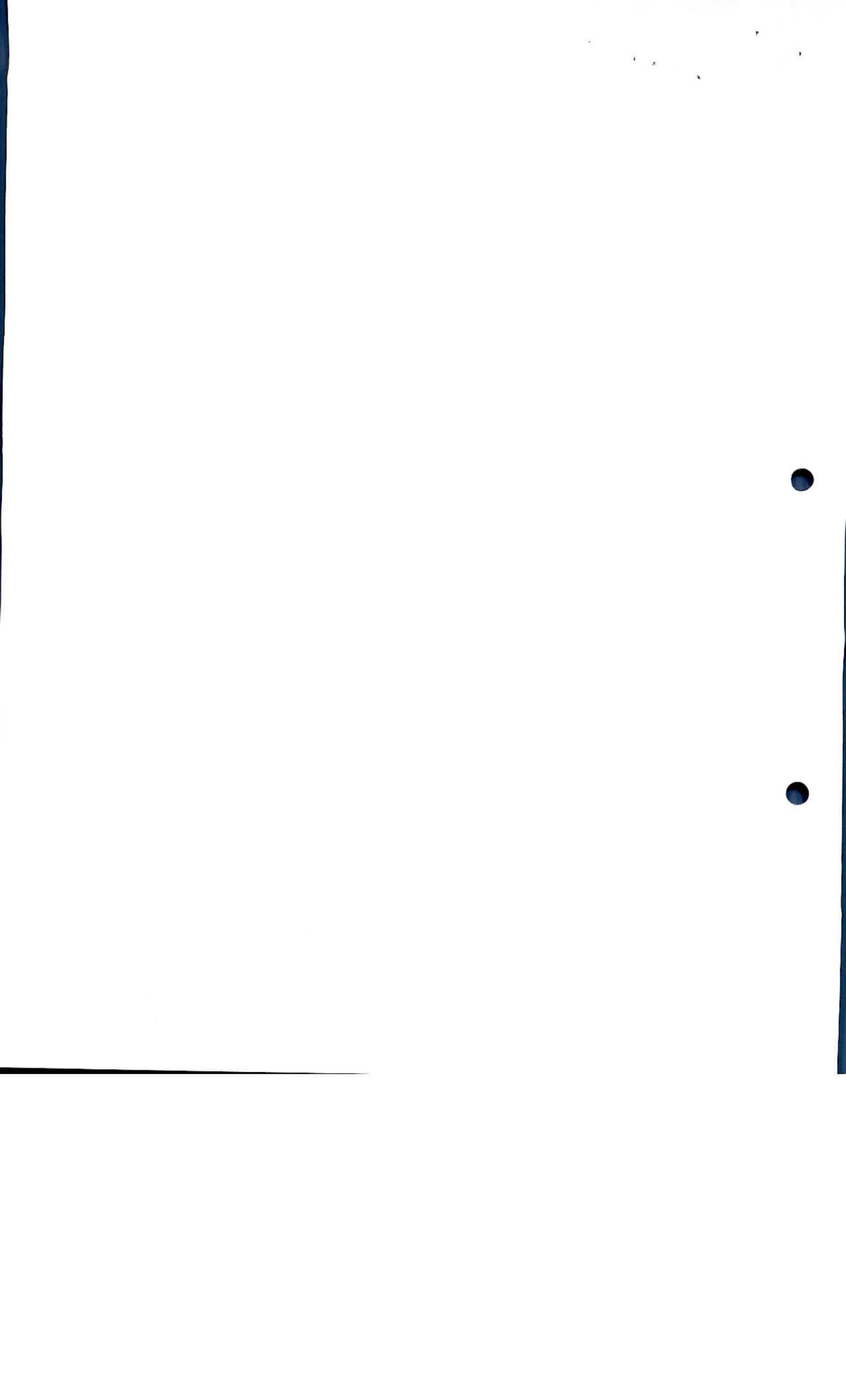
El Organismo Ejecutor, I. Municipalidad de Monte Patria, ha resultado adjudicado, según Resolución Exenta N° 2.602, de fecha 9 de diciembre 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el proyecto del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios, que trabajan con adultos mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.828, artículo 7º, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, así como las "Bases del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios", que Trabajan con Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, año 2015.

SEGUNDO:

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, el Organismo Ejecutor, se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Mejorando autonomía y la calidad de vida, en diferentes dimensiones de dependencia, del adulto mayor en zonas rurales", contenido en el formulario para la presentación de proyectos, señalado en la cláusula primera de este instrumento, el que tendrá por objeto, de conformidad a las Bases, prestar un conjunto de servicios sociales, de cuidados, de salud u otros a adultos mayores que vivan en situación de dependencia, gratuitos e innovadores que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida.







TERCERO:

El Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de 10 días, a partir de la total tramitación de presente convenio, para dar comienzo a las actividades del mismo, debiendo durante su ejecución presentar a SENAMA los siguientes productos:

1. **Acta de Inicio del Proyecto:** Al inicio de las actividades del proyecto el organismo ejecutor y Senama, elaborarán un documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto", en que se especificará el detalle de las prestaciones a otorgar por el organismo ejecutor, la cobertura de las mismas, las fechas de inicio y cierre estimado del proyecto y todos aquellos aspectos relevantes para su ejecución. Este documento será firmado por un profesional de Senama y el encargado del proyecto por parte del organismo ejecutor y servirá de base para las supervisiones posteriores del mismo. La fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio, fijará la fecha específica del inicio del proyecto.
2. **Primer Informe de Avance:** deberá contener el detalle de los beneficiarios del proyecto, con indicación del nombre, rut, fecha de nacimiento, sexo, firma, carta de compromiso firmada por el beneficiario comprometiendo su participación en el proyecto, certificado de una institución de salud que acredite su condición dependiente en cualquiera de sus grados y ficha de protección social con un puntaje inferior a 14.838, de acuerdo al formato de informe de avance que entregará Senama. En aquellos casos en que no se tenga identificada en su totalidad a la población beneficiaria, el primer informe de avance deberá contener a lo menos un listado con el 50% de los beneficiarios comprometidos.

El primer informe de avance, deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio. Para proceder al primer pago se deberá contar con el primer informe entregado por el organismo ejecutor y aprobado por Senama central.

3. **Segundo Informe de Avance:** deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas junto a la rendición del primer traspaso de recursos y el listado de los beneficiarios atendidos, de acuerdo al formato entregado por Senama.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de recepción por parte de Senama del acta de inicio. Para proceder al segundo pago se deberá contar además con un informe de supervisión realizado por Senama, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.

4. **Informe y Rendición Final:** Los Organismos Ejecutores harán llegar a Senama, en el plazo de diez días hábiles, luego del término de las actividades comprometidas, un informe final de lo acontecido en la ejecución de la propuesta, que abarque aspectos sobre su duración, adecuación a la realidad comunal o regional, entre otros. Este informe deberá contener además un reporte con la identificación de los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a los formatos entregados por SENAMA.



Senama, en el plazo de 20 días hábiles, aprobará o realizará las observaciones correspondientes. Si el Servicio realiza observaciones, el Organismo Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a dichas observaciones, contados desde su notificación. En caso de no hacerlo, Senama se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan para su logro.

CUARTO:

En cumplimiento de lo señalado en el presente convenio de ejecución, SENAMA se obliga a:

1. Entregar el Formato de presentación del primer y segundo informe de avance.
2. Entregar el Formato de presentación de informe final.
3. Entregar el Formato para la rendición de los recursos.
4. Entregar el Formato para la identificación de los beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera N° 4.
5. De acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera, N° 1, a suscribir a su conformidad el documento denominado "Acta de Inicio del Proyecto".

QUINTO:

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda, SENAMA se obliga a transferir al Organismo Ejecutor recursos por un monto total de \$14.230.000.- (Catorce millones doscientos treinta mil pesos), impuestos incluidos, el que beneficiará a 117 adultos mayores, en las zonas de Monte Patria, de la comuna de Monte Patria, por el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud del presente convenio.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas consecutivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primerac cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de \$8.538.000.- (Ocho millones quinientos treinta y ocho mil pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe de avance y el "Acta de Inicio del Proyecto", señalado en el N° 1 de la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. La segunda cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$5.692.000.- (Cinco millones seiscientos noventa y dos mil pesos) impuestos incluidos, se hará efectiva a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe de avance, señalado en el N° 3 de la cláusula tercera del presente instrumento. Además de contar con un informe de supervisión realizado por Senama, que certifique la realización de las acciones consideradas en el Segundo Informe de Avance.

SEXTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente durante nueve meses, contados desde esa fecha y podrá prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el





total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio hasta un máximo de 24 meses contados desde la fecha del Acta de Inicio del proyecto.

SEPTIMO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del proyecto, con el objeto que se realice en observancia de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual el Organismo Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares de realización del mismo, facilitando al supervisor la información requerida para tal efecto.

Estos supervisores deberán ajustar su actuar a las normas generales contempladas en las Bases del Concurso, en el presente convenio de ejecución, en la propuesta presentada por el Organismo Ejecutor y especialmente en los siguientes aspectos:

- a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para la propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- b) Que la realización de las actividades de la propuesta se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- c) Que los beneficiarios estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado, y que el Organismo Ejecutor es aquel a quien SENAMA le encomendó la realización de la propuesta.
- d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.

Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

OCTAVO:

Si el Organismo Ejecutor no diere cumplimiento al comienzo de la ejecución del proyecto dentro de los 10 días siguientes a su total tramitación, de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera, el Comité Regional para el Adulto Mayor estará facultado para adjudicar estos recursos al ejecutor que aparezca en primer lugar en la lista de espera y así sucesivamente, sin perjuicio de las eventuales consecuencias por el incumplimiento para el organismo ejecutor, salvo que sea caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO:

El Organismo Ejecutor estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de Programas que contemplen la transferencia en cuotas, SENAMA no procederá con el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo





para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

La rendición mensual o bimensual (según corresponda a organismo público o privado), deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Organismo Ejecutor en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará al Organismo Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Organismo Ejecutor.

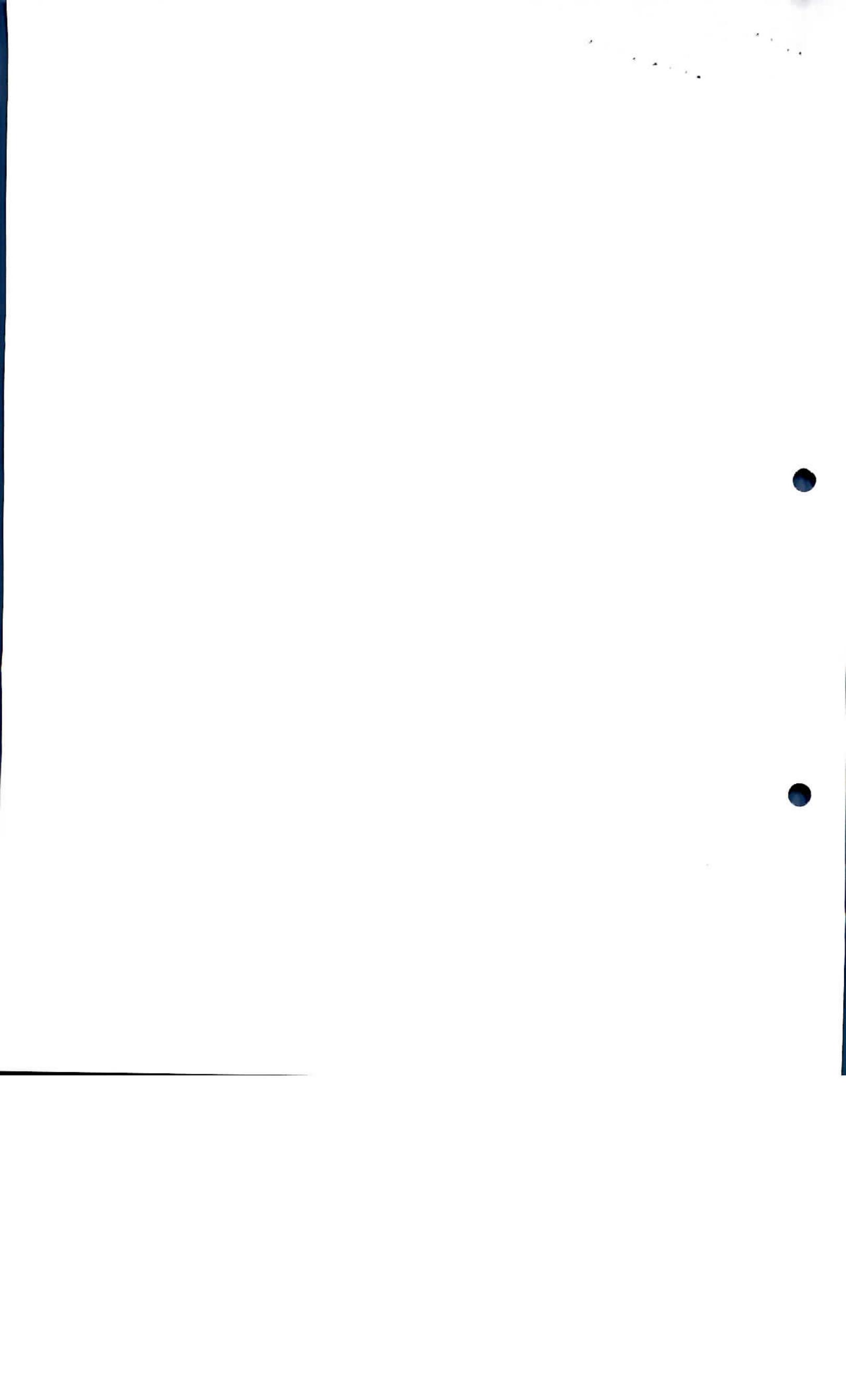
Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos tanto en las bases como en el convenio, deberán ser rendidos por el organismo ejecutor de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos. En el caso de operadores de Residencias Colectivas de Adultos Mayores, contempladas dentro del Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, se deberá asimismo especificar en la antes referida rendición, lo relacionado con el aporte del beneficiario de hasta el 85 % de las pensiones de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del D.S. 49 del Ministerio de Planificación.

El Organismo Ejecutor, entregará además, un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe, oficiará al Organismo Ejecutor, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Organismo Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

DECIMO:

Podrá ponerse término al convenio de común acuerdo entre las partes. El SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, si el Organismo Ejecutor incumple gravemente las obligaciones señaladas en el presente instrumento.





DECIMO PRIMERO:

Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Organismo Ejecutor, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución del proyecto el Organismo Ejecutor deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DECIMO SEGUNDO:

El Organismo Ejecutor no podrá en caso alguno financiar con dineros del proyecto a funcionarios del Municipio. Tampoco podrá financiar a empleados a honorarios del Municipio, que tengan contrato vigente a la fecha de celebración del presente convenio.

DÉCIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DECIMOCUARTO:

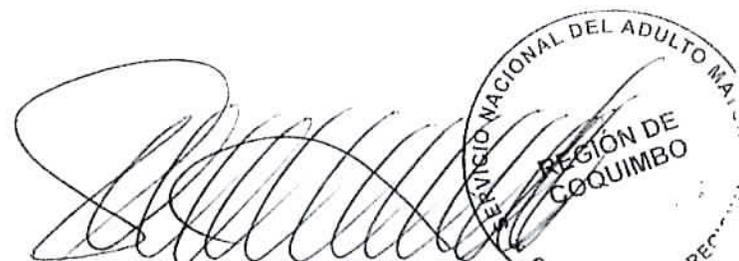
La personería en la que comparece doña Alejandra Díaz Maluenda, para representar a SENAMA, consta de Resolución Exenta de SENAMA N° 1231, de fecha 26 de mayo de 2015, de delegación de funciones.

La Personería en la que comparece don Juan Carlos Castillo Boilet, para representar al Organismo Ejecutor, I. Municipalidad de Monte Patria, consta de Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Se firma el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Organismo Ejecutor y dos en poder de SENAMA.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



ALEJANDRA DÍAZ MALUENDA
COORDINADORA REGIONAL
SENAMA REGIÓN DE COQUIMBO

